



UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES
SECRETARIA GENERAL



“Quiera Dios que el calor de mi sangre que se derramará en el patíbulo, enardezca el corazón de los buenos ciudadanos y salven a nuestro pueblo”.

ESMERALDAS - ECUADOR

REGLAMENTO PARA LA REVALIDACION Y EQUIPARACION DE TITULOS

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Art. 22.- del Reglamento del Sistema de Educación Superior, referente a los títulos y grados académicos.

Que en base a la Facultad que le concede el Art. 32.- De la Revalidación y Equiparación de Títulos y Grados Académicos, del mismo Reglamento.

Que en virtud de lo que dispone el Art. 8 del Reglamento de normas fundamentales para la revalidación y equiparación de títulos.

Y que en uso de la atribución que le concede el Art. 15 numeral 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad:

RESUELVE:

Expedir el Presente Reglamento de:

REVALIDACION Y EQUIPARACION DE TITULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADEMICOS CONFERIDOS EN EL EXTERIOR.

Art.1.- La Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, reconocerá los títulos profesionales y grados académicos obtenidos por ciudadanos ecuatorianos y extranjeros graduados en Universidades, Institutos, Escuelas Superiores y Academias del exterior que tengan nivel universitario o Politécnico aceptado oficialmente por el respectivo país.

Art.2.- La Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, reconocerá los títulos otorgados en el exterior, de todas las carreras que actualmente tiene la Universidad en sus diferentes Facultades, aunque su denominación sea diferente a aquella utilizada en tales Instituciones de Educación Superior.

Art.3.- La Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, en base a la resolución RCP.SO3.Nº.197-05 del CONESUP, puede reconocer los títulos otorgados en el exterior, aunque en su estructura académica no conste expresamente el área del conocimiento respectivo.

Art.4.- El reconocimiento se efectuará mediante los procesos de revalidación o equiparación según corresponda.



UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES
SECRETARIA GENERAL



“Quiera Dios que el calor de mi sangre que se derramará en el patíbulo, enardezca el corazón de los buenos ciudadanos y salven a nuestro pueblo”.

ESMERALDAS - ECUADOR

La revalidación se realizará en base a los documentos presentados por el interesado y a los acuerdos de homologación de títulos y convenios internacionales que invoque en la solicitud.

La equiparación se realizará confrontando los contenidos programáticos de las asignaturas.

Cuando el titulado en el exterior hubiese aprobado más del 80 % de las materias constitutivas del currículo fundamental requerido en la UTE-LVT, no se exigirá prueba adicional alguna.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará también para los becarios avalados por la UTE-LVT o por otras universidades o Escuelas Politécnicas del país.

Art.5.- Para el trámite de reconocimiento el interesado presentará los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la UTE-LVT en especie valorada de la Institución.
- b) Título original.
- c) Pensum de Estudios y contenidos analíticos de la carrera debidamente certificados.
- d) Copias de los documentos legales de identificación. (los Ecuatorianos cedula de identidad, certificado de votación y libreta militar).
- e) Certificación del gobierno correspondiente que establezca el nivel universitario y reconocimiento estatal de la institución que hubiese conferido el título.
- f) Los documentos se presentarán debidamente autenticados y cuando corresponda, se presentará su traducción al castellano, de conformidad con la Ley.

Art.6.- La documentación presentada por el interesado será enviada al Vicerrector Académico de la UTE-LVT, quien la remitirá a estudio del Procurador General de la Institución, para que se pronuncie sobre la legalidad de los documentos.

Art.7.- El Procurador emitirá el informe sustentado al Vicerrector académico de la institución, quien lo someterá a consideración del Consejo Académico Superior para su aprobación, previo informe de la Comisión Académica designada para el efecto.

Art.8.- El reconocimiento culmina con la resolución expedida por el Consejo Superior Universitario, aprobando la revalidación o equiparación del título respectivo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES
SECRETARIA GENERAL



“Quiera Dios que el calor de mi sangre que se derramará en el patíbulo, enardezca el corazón de los buenos ciudadanos y salven a nuestro pueblo”.

ESMERALDAS - ECUADOR

El título y la resolución serán inscritos en el libro especial que mantiene la UTE-LVT para los graduados en pregrado y postgrado respectivamente.

Art.9.- La resolución expedida contendrá el grado o nivel académico del título, tomando como referencia el documento de equivalencias internacionales de títulos y diplomas aprobados por la UNESCO, así como los acuerdos de homologación referidos en el Art. 4.

Art.10.- El valor a pagar por el interesado para la revalidación o equiparación del título, certificado o diploma, será el 300 % del valor que la UTE-LVT asigna a los títulos de pregrado y postgrado, en sus diferentes categorías. Además de los costos adicionales que se incurran en el proceso de reconocimiento y graduación.

CERTIFICO: Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres, aprobó el presente Reglamento en sesión ordinaria del día miércoles 29 de noviembre del 2006. LO CERTIFICO.- AB. VOLTAIRE REALPE SOLIS, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.

Esmeraldas, 29 de noviembre del 2006

**AB. VOLTAIRE REALPE SOLIS
SECRETARIO GENERAL DE LA UTE-LVT**